

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO DE LA CARRERA DE MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEM", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, EL DOCTOR CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA Y HOMEOPATÍA, REPRESENTADA POR EL ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA RODOLFO LUNA RESÉNDIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### DECLARACIONES

- I. Declara "EL ISEM":
- I.1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propios y funciones de autoridad, y tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de salud en la Entidad.
  - I.2. Que el Doctor Gabriel Jaime O´Shea Cuevas, fue designado Secretario de Salud y Director General de "EL ISEM" por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con las atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto de Salud, Convenios de esta naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 294, fracciones VIII, IX y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12, fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
  - I.3. Que el Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, conforme a lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.
  - I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50070.
- I. Declara el "IPN":
- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
  - I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
  - I.3. Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.



- I.4. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- I.5. Que el Doctor Luis Alfonso Villa Vargas, en su carácter de Secretario de Extensión e Integración Social, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación del "IPN", tal y como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 24 de enero de 2018, otorgado a su favor por el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, Director General del propio Instituto y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en términos del Poder Notarial número 36,073 de fecha 08 de febrero de 2018, otorgado ante la fe de Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México.
- I.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía en adelante referida como la "ENMH", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.7. Que el Especialista en Ginecología y Obstetricia Rodolfo Luna Reséndiz es el Director de la "ENMH", de conformidad con su nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2018 expedido a su favor por el Director General del propio Instituto.
- I.8. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que conjuntamente manifiestan conocer el contenido de la Norma Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado, en adelante referida como la "NOM", y considerar la validez del presente instrumento en tanto se cumplan los criterios establecidos en ella.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

Establecer los compromisos y términos en los que "LAS PARTES" se comprometen a coordinarse y colaborar recíprocamente para el desarrollo del plan y programa de estudios del internado médico de pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano y Partero en los campos clínicos autorizados para tal fin.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ISEM".

- 1) Informar al "IPN" con seis meses de anticipación a la fecha de ingreso al internado médico de pregrado el número de campos clínicos disponibles, con estricto apego a la "NOM".
- 2) Asignar campos clínicos disponibles al "IPN" una vez documentada la vigencia de la acreditación del plan de estudios.
- 3) Poner a disposición de los alumnos internos de pregrado del "IPN" las instalaciones y equipo existentes en las sedes y subsedes hospitalarias autorizadas para la realización del internado médico de pregrado.
- 4) Proponer, a través del titular de enseñanza, al profesor titular y en su caso a otros integrantes del equipo docente responsables de elaborar, aplicar y evaluar el programa operativo y demás equipo docente que fuera necesario, de acuerdo a los lineamientos académicos que marque el "IPN" y lo aplicable en la "NOM".



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

- 5) Apoyar la elaboración, aplicación y evaluación de los programas operativos de internado médico de pregrado, a través del equipo docente, considerando como contenido mínimo lo dispuesto en el numeral 5.9 de la "NOM".
- 6) Propiciar, por medio del responsable de enseñanza, que los profesores del área clínica desarrollen y evalúen los programas de estudio establecidos en el plan y programa académico.
- 7) Evaluar a los alumnos en el cumplimiento de los programas académico y operativo, conforme señalan los plazos establecidos por el "IPN".
- 8) Facilitar los recursos didácticos y acceso a los centros de documentación e información del área médica con que cuenta, para el cumplimiento del programa operativo y actividades académicas correspondientes.
- 9) Disponer de jefaturas de enseñanza en cada unidad receptora sede o subsele de campos clínicos, cuyos responsables, en coordinación con los profesores titulares, deberán organizar, coordinar, supervisar y evaluar el internado de pregrado de acuerdo con el programa académico y el operativo que con tal fin se elabore.
- 10) Dirigir y supervisar las prácticas clínicas que se lleven a cabo por los alumnos de pregrado del "IPN", a través de la participación voluntaria de personal adscrito a los servicios de que se trate, por lo que el manejo y tratamiento de los pacientes será responsabilidad del médico tratante, sin que esto supla la responsabilidad del profesor de la asignatura.
- 11) Promover en sus instalaciones el cumplimiento de estándares de calidad avalados por organismos con facultades reconocidas oficialmente en la materia como la certificación del Consejo de Salubridad General o la acreditación establecida para las unidades del sistema de protección social en salud y mantener informado al "IPN" sobre el proceso y sus resultados.

#### TERCERA. COMPROMISOS DEL "IPN".

- 1) Mantener vigente el dictamen de acreditación y concluir satisfactoriamente los procesos de acreditación en el plazo perentorio estipulado en el numeral 5.4 de la "NOM", a fin de poder obtener los campos clínicos derivados del presente Convenio.
- 2) Enviar a "EL ISEM" con noventa días de anticipación a la fecha de inicio del internado médico de pregrado, la lista nominal de los estudiantes que posiblemente lo realizarán.
- 3) Organizar la ceremonia pública en la que se asignarán los campos clínicos de internado médico de pregrado en las instalaciones del "IPN".
- 4) Diseñar y aportar los programas académicos correspondientes, así como participar en la elaboración, aplicación y evaluación los programas operativos consecuentes.
- 5) Coordinar la inscripción y administración escolar que implican las actividades de pregrado que se desarrollaran en las unidades receptoras.
- 6) Notificar a "EL ISEM" lo mismo que a los alumnos adscritos a las sedes, de manera oportuna, el reglamento, procedimiento e instrumentos que se aplicarán para la evaluación y sistema de calificación, del aprendizaje y promoción de los alumnos, así como el resultado de las evaluaciones.
- 7) Aceptar o rechazar por escrito al candidato propuesto para ocupar los puestos de profesor y fundamentar la decisión en ambos casos.
- 8) Expedir el nombramiento a los profesores aceptados según la asignatura correspondiente.



*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*

- 9) Otorgar reconocimiento académico a los profesores autorizados para colaborar en los cursos derivados de los programas académico y operativo desarrollados en las sedes y subsedes.
- 10) Establecer relación laboral con los profesores titulares, conforme la normatividad vigente en el "IPN" y las disposiciones aplicables en la materia.
- 11) Corroborar que en el desarrollo del programa operativo se especifiquen las prácticas clínicas complementarias y vigilar que estas se apeguen a lo dispuesto por la "NOM" de manera permanente.
- 12) Exigir a su alumnado el cumplimiento de la normatividad interna vigente en "EL ISEM" de igual forma que la de sus reglamentos, durante el desarrollo del internado de pregrado.
- 13) Vigilar que los alumnos cuenten con el seguro de gastos médicos, de vida y responsabilidad civil, que en su caso, tenga dispuesto "EL ISEM" para tal fin.
- 14) El "IPN" se abstendrá de incluir alumnos de otros Campus (en caso de contar con ellos) en las plazas solicitadas para Internado Médico de Pregrado, concretándose a aquel que cuente con opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos e Investigación en Salud.
- 15) En caso de incumplimiento de la anterior fracción, se cancelarán al "IPN" los campos clínicos.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- 1) Evaluar la pertinencia del campo clínico como escenario educativo de acuerdo a los objetivos educativos de los programas de estudio para el área clínica.
- 2) Informar a los profesores titulares, adjuntos y alumnos que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente del "IPN".
- 3) Elaborar el programa operativo de común acuerdo, con la participación de los profesores titulares.
- 4) Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en las sedes los alumnos de pregrado y los profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica.
- 5) Implementar un sistema de evaluación formativa y sumaria que permita emitir una calificación para efectos de acreditación y promoción de los alumnos que considere y constate el avance en la adquisición de competencias clínicas.
- 6) Vigilar de manera permanente, el cumplimiento de los estándares establecidos por la "NOM" y demás normatividad aplicable a la materia del presente Convenio.
- 7) Corresponsabilizarse para el cumplimiento del objeto de este Convenio de la supervisión, asesoramiento y evaluación del internado médico de pregrado de la licenciatura en medicina, así como de las actividades derivadas que se desarrollen para el perfecto cumplimiento del presente instrumento.
- 8) Participar en la evaluación de los programas educativos y en su caso emitir propuestas de mejora.
- 9) Acordar los derechos y obligaciones de los alumnos.

#### QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de

este instrumento y las relaciones laborales que pudieran surgir serán de estricto cumplimiento a los acuerdos individuales, sin que este instrumento las ampare, por lo tanto, no serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

#### SEXTA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

El "IPN" deberá instruir a los alumnos que sean aceptados por "EL ISEM" para utilizar los campos clínicos, a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad en general de "EL ISEM", para el debido cumplimiento, del objeto del presente Convenio de Colaboración.

Derivado de lo anterior "EL ISEM" solicitara a los alumnos de la "ENMyH" que sean aceptados para realizar el internado medico de pregrado, que firmen una carta compromiso en la que estos se comprometan a pagar los daños y perjuicios que ocasionen en las instalaciones de "EL ISEM", como consecuencia del desarrollo de sus actividades.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será por cinco años contados a partir de la fecha de su firma.

#### OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar dichos programas que se encuentren operando, para lo que se debe suscribir el Convenio que corresponda.

#### NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

#### DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

#### DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio será pública; sin embargo, podrá identificarse como confidencial o reservada previo cumplimiento a la legislación aplicable a cada una de ellas. Por lo que hace al "IPN" se sujeta a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.



DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no concurre otro fin, más que la cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, motivo por el cual, lo no previsto será resuelto de común acuerdo y por escrito pasará a formar parte integrante del mismo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 24 días del mes de septiembre del año 2019

POR EL  
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO



DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL

POR EL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



DR. LUIS ALFONSO VILLA VARGAS  
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN  
SOCIAL Y APODERADO LEGAL



DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA,  
INVESTIGACIÓN Y CALIDAD



E. EN G. O. RODOLFO LUNA RESÉNDIZ  
DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE  
MEDICINA Y HOMEOPATÍA

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA



LIC. JOSÉ RESÉNDIZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y  
DICTAMINACIÓN

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO DE LA CARRERA DE MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO, QUE CELEBRAN POR EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A TRAVÉS DE LA ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA Y PARTERO, CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.